

FE DE VIDA Y ESTADO

- Se harán SIEMPRE con la **presencia de la persona interesada** y en el Registro Civil correspondiente al lugar de su empadronamiento. En el momento de la comparecencia se deberá aportar la siguiente documentación:

1. **D.N.I., Pasaporte, o NIE** (tarjeta de residencia de extranjeros).

2. **Certificado de empadronamiento.**

3. **Única excepción**, que la persona no pueda venir por motivos de enfermedad:

EN ESTE CASO SERÁ NECESARIO QUE EL SOLICITANTE APORTE SU D.N.I. Y EL DE LA PERSONA INTERESADA, ASÍ COMO UN CERTIFICADO MÉDICO QUE MANIFIESTE LA INCAPACIDAD DE TRASLADARSE AL REGISTRO CIVIL, NO ES NECESARIO QUE ESPECIFIQUE QUE ENFERMEDAD TIENE, (este certificado tiene un período de validez máximo de QUINCE días).

- Cuando se trate de cubrir impresos de fes de vida que proceden de otros países, **se cubrirán aquellos que traigan la traducción al español**, en caso contrario se entregará una fe de vida internacional o plurilingüe en impreso oficial de Inforeg.
- En el caso de ciudadanos extranjeros solo podrá hacerse Fe de Vida, pero no de Estado. Si necesitan certificado de estado civil tendrán que hacerla en su Consulado.